

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1107

7 31

BUENOS AIRES.

1 SEP 2008

VISTO el Expediente N° 1-809-93/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

## **CONSIDERANDO:**

Que a fojas 7/9 y 19 del Expediente de referencia, obran los Acuerdos celebrados entre la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS (A.E.F.I.P.), el SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

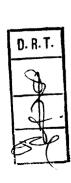
Que bajo los mentados acuerdos, los agentes negociadores acuerdan una contribución empresarial, conforme a los términos y condiciones estipulados.

Que el presente acuerdo fue celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91 y del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" – Laudo 16/92, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias que obran en autos y por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación de los textos convencionales de marras, se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad del empleador firmante, y las entidades sindicales signatarias, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



1107



Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley  $N^{\circ}$  14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto № 900/95.

Por ello,

## LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:

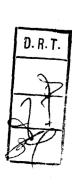
ARTÍCULO 1°- Decláranse homologados los acuerdos celebrados entre ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS (A.E.F.I.P.), el SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, que lucen a fojas 7/9 y 19, respectivamente, del Expediente N° 1-809-93/08, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los presentes acuerdos obrantes a fojas 7/9 y 19 del Expediente N° 1-809-93/08.

ARTÍCULO 3°- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias y procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de de





Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 1107



carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. №

1107

Dra. NOEMI BIAL



## Expediente N° 1-809-93/08

Buenos Aires, 04 de Septiembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1107/08, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 7/9 y 19 del expediente de referencia, quedando registrados con los N° **791/08** y **792/08** respectivamente.-

JORGE ALEJANDRO INSUA

Convenios Colectivos de Trabajo Opto, Coordinación - D.N.R.T.